

ANEXO I

Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se realizará mediante la aplicación del siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid:
0, 15 puntos por mes.
2. Por Servicios prestados en cualquier otro centro público, distinto de las Universidades adscritas a este Convenio Colectivo o en centros privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: **0,05 puntos por mes.**
3. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
4. A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada completa. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que conste, expresamente, los periodos y grupos de tarifa.

- La desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Politécnica de Madrid, o cualquier otra Administración Pública: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el Responsable de Recursos Humanos, según el modelo que se acompaña como **Anexo III**
- La desarrollada por cuenta propia: Certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente

B. Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos de valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.	Menos de 20 horas	0,10 puntos
2.	De 20 a 30 horas o fracción	0,20 puntos
3.	De 31 a 70 horas o fracción	0,40 puntos
4.	De 71 a 150 horas o fracción	0,80 puntos
5.	De 151 a 300 horas	1,60 puntos
6.	Más de 300 horas	2,50 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente, en la que se indique de forma expresa el número de horas de cada uno de ellos. En el caso del personal de la UPM, se valorarán los cursos que consten relacionados en el certificado que la Unidad de Formación de dicha Universidad expedirá de oficio, y cualesquiera otros que el interesado justifique documentalmente al presentar la instancia para participar en el proceso selectivo.

No serán objeto de valoración los cursos no acreditados documentalmente en plazo.

C. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor antigüedad en la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Antigüedad total reconocida en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid sometidas al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
3. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "K", resultante del sorteo, cuyo resultado se publicó mediante Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de mayo).